



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Martes, 31 de mayo de 2016

Número 5343

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletin@melilla.es](mailto:boletin@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

506.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016. 2114

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

##### Secretaría Técnica

507.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario n.º 4/2016, seguido a instancias de Imagen Diagnóstica Melilla, S.L. 2116

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Dirección General de Función Pública

##### Personal Funcionario

508.- Resolución n.º 1069 de fecha 9 de febrero de 2016, relativa a adjudicación del puesto de Jefe de Negociado de Gestión Administrativa a D.ª Josefa Reina García. 2118

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Dirección General de Gestión Tributaria

##### Recaudación y Gestión Tributaria

509.- Acuerdo de enajenación de finca rústica y urbana. 2120

510.- Edicto de subasta pública bienes inmuebles. 2124

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Oficina Técnica de Transportes Terrestres**

511.- Lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas de la tercera convocatoria del año 2016, para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

2128

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Secretaría Técnica**

512.- Orden n.º 382 de fecha 26 de mayo de 2016, relativa a concesión y denegación definitiva de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para el desarrollo de programas deportivos en la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2016.

2129

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

513.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2016, relativo a la aprobación del Programa de Campamentos Juveniles de Verano, para el ejercicio 2016.

2133

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Secretaría Técnica**

514.- Orden n.º 406 de fecha 27 de mayo de 2016, relativa a la aprobación de la convocatoria del Programa de Campamentos Juveniles de Verano, para el ejercicio 2016.

2136

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

515.- Orden n.º 1017 de fecha 26 de mayo de 2016, relativa a rectificación de error de anuncio publicado en el BOME extraordinario n.º 7 de 29 de abril de 2016, referente a la adjudicación de las 107 viviendas de protección oficial de promoción pública.

2141

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA**

516.- Notificación a D. Abdelmalik Outmani, en Procedimiento Sanciones 84/2015.

2143



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**506.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2016.

#### ANUNCIO

- Aprobación acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 del mismo mes.
- Pésame por fallecimiento de la madre de D. Gerardo Estruch Casals.
- Pésame por fallecimiento del padre de D. José Eusebio Escolano García.
- Queda enterado de:
  - Orden n.º 554 de la Consejería de Presidencia y Salud Pública en relación con sustitución de la titular de la Consejería por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Presidencia.
  - Escrito de agradecimiento de la Asociación Española contra el Cáncer.
  - Escrito de agradecimiento de la Cofradía Castrense de Nuestro Padre Jesús Humillado y María Santísima de la Piedad.
  - Escrito de agradecimiento de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla.
  - Decreto Juzgado 1.ª Instancia n.º 1, J.V. 189/15, D. Juan Carlos Aracil Pérez y Agrupación Mutual Aseguradora.
- Personación en D.P. 637/15, daños a vehículo de la Policía Local (Juzgado Instrucción n.º 4).
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con designación de Habilitado de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio con Ministerio de Educación para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo.
- Aprobación propuesta Consejería de Economía y Empleo en relación con renovación arrendamiento parcela C/ Ibáñez Marín, 86 (Pronor Cuatro Caminos, S.L.).
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. M.ª Gloria Platero Aragón.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio con el Club Deportivo Rusadir.

- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio con el Club Voleibol Melilla.

- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio con el Club Enrique Soler.

Melilla, 24 de mayo de 2016.  
El Secretario del Consejo,  
José A. Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Secretaría Técnica

**507.-** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 4/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS DE IMAGEN DIAGNÓSTICA MELILLA, S.L.

Con fecha de 22 de abril de 2016 (con registro general de entrada n.º 2016032645) se ha recibido comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de los de Melilla, en los Autos del PO Procedimiento Ordinario 0004/2016, cuyo tener literal es el que sigue:

*“JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO. N.º 3 DE MELILLA*

*UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO*

*N.I.G.: 52001 45 3 2016 0000181*

*Sobre: ADMINISTRACIÓN LOCAL*

*De: IMAGEN DIAGNÓSTICA MELILLA, S.L.*

*Letrado: Fco. José Miguel Pérez Pérez*

*Contra: D/D.ª: Ciudad Autónoma de Melilla*

*Letrado: Letrado Comunidad*

#### OFICIO

*Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso administrativo con los datos al margen, interpuesto pro IMAGEN DIAGNÓSTICA DE MELILLA SL contra resolución de esa Administración de fecha 7 de abril de 2016 dictada en expediente sobre REVOCACIÓN ACTO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s, solicito V.I.:*

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y, en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándoles, de conformidad con lo establecida en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin, se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos comparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporaran al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que trascurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. (...)”*

Lo que se publica a los efectos establecidos en el Art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en atención a los términos de la Orden n.º 359 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública de fecha 7 de abril de 2016.

Melilla, 23 de mayo de 2016.  
El Secretario Técnico,  
Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Dirección General de Función Pública

#### Personal Funcionario

**508.- RESOLUCIÓN N.º 1069 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2016, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A D.ª JOSEFA REINA GARCÍA.**

La Il.ª Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Resolución n.º 1069, de fecha 9 de febrero de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

“Por Resolución núm. 1614 de fecha 02/10/2015 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOME núm. 5277 de 13/10/2015) se convocó **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. núm. 8, de 07/03/2015):

Cod.	Denom. Puesto	Consejería	Grupo	RJ	Formación	Provi.	VPPT	C.D.
1418	Jefe/a Ngdo. de Gestión Admtva.	Seguridad Ciudadana	C1	F	BUP-FP2	CONCURSO	165 (VALORACIÓN PROVISIONAL)	22

Previa tramitación prevista en las “Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO” (BOME núm. 4864 de 28/10/2011), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y vista la Propuesta recogida en el Acta de la Comisión de Valoración determinada en las citadas Bases (sesión de 8 de febrero de 2016).

En uso de las facultades que me confiere la Orden n.º 1, de fecha 27/07/2015, relativa a delegación de atribuciones en los Viceconsejeros de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOME extra. núm. 5256 de 31/07/2015), **VENGO EN ORDENAR:**

**PRIMERO:** Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **Jefe de Negociado de Gestión Administrativa** a **DOÑA JOSEFA REINA GARCÍA** en situación de activo adscrito a la Consejería de Seguridad Ciudadana.

**SEGUNDO:** La toma de posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Resolución del Concurso.

**TERCERO:** De la presente Resolución se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 24 de mayo de 2016.  
El Secretario Técnico,  
Arturo Jiménez Cano





## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Dirección General de Gestión Tributaria**

**Recaudación y Gestión Tributaria**

### **509.- ACUERDO DE ENAJENACIÓN DE FINCA RÚSTICA Y URBANA.**

En el procedimiento de apremio que se sigue por este Servicio de Recaudación, contra el deudor LÍNEA DE DESARROLLO URBANO SL, con CIF, B52006657, fue dictada con fecha 16 de mayo de 2016, por el Sr. Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

**Primero.-** Que el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 28 de junio de 2016, a las 11 horas, en las oficinas del Servicio de Recaudación, sito en Avenida Duquesa de la Victoria, 21.

**Segundo.-** Que los bienes objeto de enajenación, tipo de subasta y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

#### **LOTE ÚNICO:**

FINCA REGISTRAL: 2690.

IDENTIFICADOR ÚNICO FINCA REGISTRAL: 52001000020305.

RÚSTICA Y URBANA.- Terreno en parte de labor y en el resto destinado a obras de urbanización y jardinería y suelos sin edificar en el término jurisdiccional de Melilla. El terreno de labor se encuentra al sitio nombrado entre los Arroyos de Farhana y Sidi Guariach, finca denominada "Santa Bárbara", y el resto de la finca aparece actualmente denominado como Urbanización La Quinta. Mide quince mil ciento noventa y nueve metros cuadrados (15.199 m<sup>2</sup>), de los que 14.210 metros cuadrados tienen la consideración de terreno rústico, y el resto, a saber, 989 m<sup>2</sup>, la consideración de terreno urbano. Linda al norte con parcela segregada de la que se describe, vendida a Doña María Plaza Márquez en línea de ciento veintiocho metros, al sur con la carretera de Sidi Guariach en una línea de ciento treinta y siete metros, al este en línea de ciento un metros con la parcela segregada de Doña María Plaza Márquez y al oeste con finca de Don Manuel Gómez Bustillo en una línea de noventa y siete metros.

REFERENCIAS CATASTRALES: 3652901WE0035S0001GZ Y 56101A002000490000RK.

Inscripción: 22º, Tomo: 215, Libro: 214, Folio: 192, Fecha: 27/04/06.

**Valoración: SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS. (757.412,00).**

Tramos para licitar: CINCO MIL EUROS.

**Tercero.-** Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

**Cuarto.-** Los títulos podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales del Servicio de Recaudación sito en la calle Avenida Duquesa de la Victoria, 21, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni la Ciudad Autónoma contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

**Quinto.-** En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente a la Ciudad Autónoma al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedaran pendientes de pago.

**Sexto.-** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

**Séptimo.-** Las cargas anteriores, si las hubiere, que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

**Octavo.-** Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documentación que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

**Noveno.-** Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio del remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado nominativo a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Décimo.-** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio.

Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán ir acompañadas de cheque conformado por los importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en caso de no existir otras ofertas.

**Once.-** Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contados desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

**Doce.-** Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación con la advertencia de que si no lo completarán en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptible de reclamación o recurso alguno.

**Trece.-** Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, ésta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará

en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

**Catorce.-** Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del servicio de Recaudación, sita en Melilla, calle Avenida Duquesa de la Victoria, 21, en horas de 9 a 13, de lunes a viernes. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se inicie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndole que si no satisface el precio del remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por perjuicios que ocasionase la falta de pago del precio del remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haber dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados a la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Quince.-** La Ciudad Autónoma se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 16 de mayo de 2016.  
La Directora General de Gestión Tributaria,  
Elena Mengual Pintos



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Dirección General de Gestión Tributaria**

**Recaudación y Gestión Tributaria**

**510.- EDICTO DE SUBASTA PÚBLICA BIENES INMUEBLES.**

### ANUNCIO PARA NOTIFICAR LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

En el procedimiento de apremio que se sigue por este Servicio de Recaudación, contra el deudor LÍNEA DE DESARROLLO URBANO SL, con CIF, B52006657, fue dictada con fecha 16 de mayo de 2016, por el Sr. Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

**Primero.-** Que el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 28 de junio de 2016, a las 11 horas, en las oficinas del Servicio de Recaudación, sito en Avenida Duquesa de la Victoria, 21.

**Segundo.-** Que los bienes objeto de enajenación, tipo de subasta y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

#### **LOTE ÚNICO:**

FINCA REGISTRAL: 2690.

IDENTIFICADOR ÚNICO FINCA REGISTRAL: 52001000020305.

RÚSTICA Y URBANA.- Terreno en parte de labor y en el resto destinado a obras de urbanización y jardinería y suelos sin edificar en el término jurisdiccional de Melilla. El terreno de labor se encuentra al sitio nombrado entre los Arroyos de Farhana y Sidi Guariach, finca denominada "Santa Bárbara", y el resto de la finca aparece actualmente denominado como Urbanización La Quinta. Mide quince mil ciento noventa y nueve metros cuadrados (15.199 m<sup>2</sup>), de los que 14.210 metros cuadrados tienen la consideración de terreno rústico, y el resto, a saber, 989 m<sup>2</sup>, la consideración de terreno urbano. Linda al norte con parcela segregada de la que se describe, vendida a Doña María Plaza Márquez en línea de ciento veintiocho metros, al sur con la carretera de Sidi Guariach en una línea de ciento treinta y siete metros, al este en línea de ciento un metros con la parcela segregada de Doña María Plaza Márquez y al oeste con finca de Don Manuel Gómez Bustillo en una línea de noventa y siete metros.

REFERENCIAS CATASTRALES: 3652901WE0035S0001GZ Y 56101A002000490000RK.

Inscripción: 22º, Tomo: 215, Libro: 214, Folio: 192, Fecha: 27/04/06.



**Valoración: SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS. (757.412,00).**

Tramos para licitar: CINCO MIL EUROS.

**Tercero.-** Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

**Cuarto.-** Los títulos podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales del Servicio de Recaudación sito en la calle Avenida Duquesa de la Victoria, 21, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni la Ciudad Autónoma contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

**Quinto.-** En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente a la Ciudad Autónoma al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedaran pendientes de pago.

**Sexto.-** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

**Séptimo.-** Las cargas anteriores, si las hubiere, que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

**Octavo.-** Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documentación que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

**Noveno.-** Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio del remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado nominativo a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Décimo.-** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio.

Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán ir acompañadas de cheque conformado por los importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en caso de no existir otras ofertas.

**Once.-** Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contados desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

**Doce.-** Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación con la advertencia de que si no lo completarán en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptible de reclamación o recurso alguno.

**Trece.-** Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, ésta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará

en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

**Catorce.-** Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del servicio de Recaudación, sita en Melilla, calle Avenida Duquesa de la Victoria, 21, en horas de 9 a 13, de lunes a viernes. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se inicie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndole que si no satisface el precio del remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por perjuicios que ocasionase la falta de pago del precio del remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haber dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados a la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Quince.-** La Ciudad Autónoma se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 16 de mayo de 2016.  
La Directora General de Gestión Tributaria,  
Elena Mengual Pintos





## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Oficina Técnica de Transportes Terrestres

**511.-** LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL AÑO 2016, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA.

#### AVISO

Conforme a lo establecido en la base quinta del punto 2 de la Orden del Consejero de Medio Ambiente n.º 1273 de 21 de diciembre de 2015 (BOME 01/01/16) por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, se comunica a todos los aspirantes a realizar las pruebas de la **TERCERA** convocatoria del año 2016, que éstas se celebrarán el próximo día 24 de junio, en el aula n.º 22 de la Universidad Nacional a Distancia (UNED) sita en la calle Lope de Vega n.º 1 de acuerdo al siguiente horario:

CAP mercancías (inicial y promoción) de 09:15 a 11:15.

CAP viajeros (inicial y promoción) de 11:15 a 13:15 horas.

Melilla, 20 de mayo de 2016.  
El Secretario del Tribunal,  
Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Secretaría Técnica

**512.-** ORDEN N.º 382 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2016.

**El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, por ORDEN de fecha 26 de mayo de 2016, inscrita en el registro al número 382, ha dispuesto lo siguiente:**

I.- Que con fecha 14 de febrero de 2012, se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la ciudad de Melilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) EXTRAORDINARIO número 4 de 17 de febrero de 2012.

II.- Que con fecha 15 de febrero de 2016 se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes registrada al número 66, a efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016. (BOME número 5314 de 19 de febrero de 2016).

III.- Que se ha procedido a informar, por parte del instructor del procedimiento, sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 4 de mayo de 2016, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 8 de las correspondientes bases.

V.- Que con fecha 5 de mayo de 2016, y al amparo del artículo 10.1 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que entre los días 5 de mayo de 2016 y 17 de mayo de 2016, ambos inclusive, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón de edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2016).

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 10.4 de las bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, el órgano competente para resolver, **VENGO EN ORDENAR**

1.º) La concesión de las siguientes **SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2016:**

FEDERACIÓN	TECNIFICACIÓN	PROMOCIÓN	FORMACIÓN	<i>Total</i>
*Act. Subacuáticas			2.294	2.294
*Ajedrez		2.795	200	2.995
*Atletismo	2.160	1.800	360	4.320
*Baloncesto	40.732	4.825	4.884	50.441
*Balonmano	20.259	4.614		24.873
*Ciclismo	3.681	3.603	747	8.031
*Fútbol	24.568	3.225	1.680	29.473
*Gimnasia	12.400	5.445	1.240	19.085
*Golf		4.729		4.729
*Halterofilia	9.360	1.890	1.260	12.510
*Judo			3.030	3.030
*Karate			2.688	2.688
*Natación	6.641	3.203	420	10.264
*Pádel	19.761	8.315	4.914	32.990
*Tenis	6.675	4.356	3.157	14.188
*Tiro Olímpico	15.118	2.216	2.631	19.965
*Triatlón	7.534	3.436	3.999	14.969
*Vela		7.140	3.744	10.884
*Voleibol	6.614	4.032	1.105	11.751

**Nota: (\*)Subvención condicionada a regularizar situación de justificaciones anteriores en la aplicación informática.**

2.º) La denegación de las siguientes **SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2016:**

ENTIDAD	PROGRAMA	LINEA	MOTIVO EXCLUSIÓN
F.M. Ajedrez	Curso Tecnificación Ajedrez	Tecnificación	Duración mínima ocho meses
C.N. Melilla	Iniciación a la natación	Promoción	No inscrita en la Sección Tercera del Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla
	Natación y salud	Promoción	
	Natación y mujer	Promoción	
Club Palomos Deportivos	Exhibición y suelta de palomos deportivos	Promoción	No inscrita en la Sección Tercera del Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla
Club Palomos de Raza Buchona	Exposición palomos de raza buchona	Promoción	No inscrita en la Sección Tercera del Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla

ENTIDAD	PROGRAMA	LINEA	MOTIVO EXCLUSIÓN
Club Spartan Melilla	Mixings Spartan Melilla 2016	Promoción	No inscrita en la Sección Tercera del Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla
Club Tiro con Arco Estopiñan	Programa de formación	Formación	No inscrita en la Sección Tercera del Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla
	Programa de promoción	Promoción	
Torreblanca C.F	1.ª Liga escolar femenina de fútbol sala	Promoción	No inscrita en la Sección Tercera del Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla
F.M. Colombicultura	Programa de promoción	Promoción	Duración mínima seis meses
C.D. "M.B. Sincro"	M.B. Sincro	Promoción	No inscrita en la Sección Tercera del Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla
F.M. Balonmano	Programa de formación continua	Formación	Por ejecución del programa fuera del ámbito temporal de la convocatoria
F.M. Fútbol	Curso de Técnico deportivo de fútbol	Formación	Inviabilidad del proyecto (artículo 3.7 de las bases reguladoras)
F.M. Vela	Concurso escolar "a toda vela"	Formación	No objeto de la convocatoria
F.M. Halterofilia	Formación de deportistas	Formación	No objeto de la convocatoria
	Clinic conferencia de Halterofilia		No objeto de la convocatoria

**3.º)** Que los presidentes de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberán comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

**4.º)** Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

**5.º)** Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín de la Ciudad.

Melilla, 26 de mayo de 2016.  
El Secretario Técnico,  
Andrés Vicente Navarrete



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**513.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO, PARA EL EJERCICIO 2016.**

**El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, en ejercicio de sus atribuciones y de la competencia delegada por el Pleno de la Asamblea por virtud de Acuerdo plenario del día 28 de junio de 1995, acordó aprobar la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:**

“Con el objeto primordial de fomentar el ocio alternativo para jóvenes melillenses, se propone la realización de un Programa de ocio y tiempo libre para jóvenes melillenses entre los 12 a 17 años, denominado “CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO”, que se desarrollará durante los meses de julio y agosto del año 2016, con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, publicada en el BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005 y previa la correspondiente convocatoria pública.

El coste estimado del desarrollo de las distintas actividades previstas en el programa asciende a un montante total de **CIENTO DIECISÉIS MIL EUROS (116.000,00 €)**, que serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria “**ÁREA DE JUVENTUD (14 33440 22601)**”, Retenciones de Crédito números de operación 12016000017713 y 12016000017712, correspondientes a la adquisiciones de los servicios en que se concretan las subvenciones en especie a recibir por los beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado H, corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto 4 de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

Visto lo anteriormente expuesto, al amparo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN PROPONER** la aprobación del Programa de Campamentos Juveniles de Verano para el ejercicio 2016, con el establecimiento de los precios públicos que, bajo la denominación de cuota, en cada caso se señala:

▪ **COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEÓN**

<b>Lugar:</b>	<b>COMPLEJO JUVENIL CASTILLA (PALENCIA)</b>	
<b>Fecha:</b>	Desde el día 16 al día 30 de julio de 2016	
<b>Tipo:</b>	<b>Multiaventura</b>	
<b>Participantes melillenses:</b>	25	
<b>Edad:</b>	<b>De 12 a 14 años</b>	
<b>Cuota:</b>	<b>340 €</b>	
<b>Descuentos:</b>	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial.	
<b>Condiciones de preinscripción:</b>	Sí	

<b>Lugar:</b>	<i>ALBERGUE JUVENIL SAN MARTIN DE CASTAÑEDA (ZAMORA)</i>	
<b>Fecha:</b>	Desde el día 01 al día 12 de agosto de 2016	
<b>Tipo:</b>	Multiaventura	
<b>Participantes melillenses:</b>	30	
<b>Edad:</b>	De 12 a 14 años	
<b>Cuota:</b>	340 €	
<b>Descuentos:</b>	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial.	
<b>Condiciones de preinscripción:</b>	Sí	

▪ **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA**

<b>Lugar:</b>	<i>ALBERGUE JUVENIL DE PALANCARES (CUENCA)</i>	
<b>Fecha:</b>	Desde el día 16 al día 30 de julio de 2016	
<b>Tipo:</b>	Actividades de Multiaventura	
<b>Participantes melillenses:</b>	25	
<b>Edad:</b>	De 15 a 17 años	
<b>Cuota:</b>	340 €	
<b>Descuentos:</b>	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial.	
<b>Condiciones de preinscripción:</b>	Si	

▪ **JUNTA DE EXTREMADURA**

<b>Lugar:</b>	<i>ALBERGUE SANTA MARIA DE GUADALUPE (CÁCERES)</i>	
<b>Fecha:</b>	Desde el día 01 al día 15 de julio de 2016	
<b>Tipo:</b>	Multiaventura y Aire Libre	
<b>Participantes melillenses:</b>	25	
<b>Edad:</b>	De 15 a 17 años	
<b>Cuota:</b>	340 €	
<b>Descuentos:</b>	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial.	
<b>Condiciones de preinscripción:</b>	Sí	

▪ **COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

<b>Lugar:</b>	<i>ISLA DE ZUHATZA (ÁLAVA)</i>	
<b>Fecha:</b>	Desde el día 1 al día 11 de agosto de 2016	
<b>Tipo:</b>	Multiaventura y Acuáticas	
<b>Participantes melillenses:</b>	15	
<b>Edad:</b>	De 15 a 17 años	
<b>Cuota:</b>	340 €	
<b>Descuentos:</b>	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial.	
<b>Condiciones de preinscripción:</b>	Sí	

<b>Lugar:</b>	<i>GAZTEROCK (VITORIA-GASTEIZ)</i>	
<b>Fecha:</b>	Desde el día 1 al día 12 de julio de 2016	
<b>Tipo:</b>	Musical y de Ocio	
<b>Participantes melillenses:</b>	5	
<b>Edad:</b>	De 16 a 17 años	
<b>Cuota:</b>	340 €	
<b>Descuentos:</b>	25% con el carné joven. 30% F. Numerosa General. 40% F. Numerosa Especial.	
<b>Condiciones de preinscripción:</b>	Sí	

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 26 de mayo de 2016.  
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,  
Arturo Jiménez Cano





## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Secretaría Técnica

**514.- ORDEN N.º 406 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO, PARA EL EJERCICIO 2016.**

**El Excmo Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 27 de mayo de 2016, registrada con el número 406, ha dispuesto lo siguiente:**

“Con el objeto primordial de fomentar el ocio alternativo para jóvenes melillenses, mediante la realización de un Programa de ocio y tiempo libre para jóvenes melillenses entre los 12 a 17 años, denominado “CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO”, que se desarrollará durante los meses de julio y agosto del año 2016, con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, publicada en el BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005.

El coste estimado del desarrollo de las distintas actividades previstas en el programa asciende a un montante total de **CIENTO DIECISÉIS MIL EUROS (116.000,00 €)**, que serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria “**ÁREA DE JUVENTUD (14 33440 22601)**”, Retenciones de Crédito números de operación 12016000017713 y 12016000017712, correspondientes a la adquisiciones de los servicios en que se concretan las subvenciones en especie a recibir por los beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado H, corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto 4 de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

Visto lo anteriormente expuesto, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno del día 26 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Programa de Campamentos Juveniles de Verano para el ejercicio 2016, con el establecimiento de los precios públicos de aplicación **VENGO EN ORDENAR** la aprobación de la convocatoria del referido Programa, de acuerdo con lo siguiente:

#### **1.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES.**

1. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.
2. Contar con edades comprendidas entre los 12 y 17 años (ambas inclusive) en el momento de inicio de la Actividad solicitada.
3. Contar con la autorización del padre/madre o tutor/a si se es menor de edad.

4. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.
5. En el supuesto de resultar seleccionado, el solicitante deberá contar con carné de alberguista.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa consta de las actividades relacionadas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 26 de mayo de 2016, de establecimiento de precios públicos de aplicación al Programa de Campamentos Juveniles de Verano que se publica junto con la presente convocatoria, e incluye traslados, alojamiento, manutención, excursiones, etc.

## 3.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Viceconsejería de la Mujer y de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las dependencias de la Viceconsejería de Juventud, Oficina de Información Juvenil sita en Calle La Azucena s/n. Pabellón Deportivo Guillermo García Pezzi, en la red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del participante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia Numerosa (en caso de serlo).
- c) Fotocopia del Carné Joven Europeo en vigor, en caso de ser poseedor.
- d) Fotocopia del Carné de Alberguista en vigor.
- e) Autorización del padre/madre o tutor/a debidamente cumplimentada y firmada (menores de edad) para la realización del viaje y las actividades.
- f) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad en vigor del padre/madre o tutor/a que firme la autorización (menores de edad).
- g) Fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los méritos establecidos en el baremo.
- h) Presentación del boletín oficial de notas del Segundo trimestre del Curso Escolar 2015-2016.
- h) Certificado médico obligatorio en casos de dietas especiales o enfermedades (en caso de precisar medicación, deberá ser reflejada por el médico o facultativo).

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOME. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

## 4.- BAREMACIÓN.

1.- Se procederá a la adjudicación de las plazas objeto de la presente convocatoria mediante la aplicación del siguiente baremo:

No haber solicitado el mismo campamento en el que participó el año anterior	1 punto
Ser titular del Carné Joven	2 puntos
Ser titular del Carné de Alberguista	2 puntos
Por cada asignatura aprobada en el 2º Trimestre, se valorarán las 4 mejores de acuerdo con el baremo establecido, hasta un máximo de	* 16 puntos

***\*Las asignaturas se valorarán, conforme al siguiente criterio de valoración:***

- Sobresaliente                      4 Puntos
- Notable                                3 Puntos
- Bien                                      2 Puntos
- Suficiente (Aprobado)        1 Punto

2.- En caso de empate, el mismo se dirimirá mediante riguroso orden de entrada del registro, de los solicitantes empatados.

3.- Para aquellos solicitantes menores de 14 años, se les aplicará la misma bonificación y la misma baremación que aquellos mayores de 14 años en posesión del Carné Joven y del Carné de Alberguista.

4.- En el caso de que existiesen menos solicitudes que plazas ofertadas, se aceptarán la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa.

**VI.- El PROCEDIMIENTO a seguir es el que a continuación se detalla.**

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, o empleado público en quien delegue. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha notificación se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado en la web oficial de la Ciudad ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las plazas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un órgano Colegiado cuya composición será la siguiente:

- a. El Director General de Juventud y Deportes.
- b. Dos empleados públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

3. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

5. La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

6. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede plaza en la actividad de que se trate y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, los cuáles pasarán a constituir una lista de reserva para suplir posibles renunciaciones por el orden establecido en la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Tanto la resolución del procedimiento, como cada una de las notificaciones de las actuaciones del procedimiento se llevará a efecto mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

9. No se podrá adjudicar más de una plaza al mismo solicitante.

## **VIII.- FORMA DE PAGO** de la correspondiente formalización de la plaza.

1.- Publicada la lista definitiva, los solicitantes incluidos deberán abonar en concepto de formalización de plaza no reembolsable que corresponda según sean titulares o no del

Carné Joven Europeo, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de la cuota a satisfacer.

2.- La renuncia del solicitante incluido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 27 de mayo de 2016.  
El Secretario Técnico,  
Andrés Vicente Navarrete



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**515.-** ORDEN N.º 1017 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRAORDINARIO N.º 7 DE 29 DE ABRIL DE 2016, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LAS 107 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

Se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad, que el Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º **1.017**, de fecha **26 de mayo de 2016**, ha dispuesto lo siguiente:

- I. Por Orden de esta Consejería n.º 823, de fecha 28 de abril de 2016, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos que tendrá derecho a participar en el sorteo para la adjudicación de las **107 viviendas** de protección oficial de promoción pública que integran las promociones de 27 + 33 en **Gabriel de Morales**, 35 en **Jardín Melillense** y 12 en **Tadino de Martinengo**.
- II. La citada Orden, junto con la relación de admitidos y excluidos, se publicó en el BOME ext. n.º 7, de 29 de abril de 2016. En esa relación se han detectado varios **errores materiales** que afectan al cupo asignado en el listado definitivo.
- III. Al amparo del artículo 105.2 de la *Ley 30/1992 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común* que dice: *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, se procede, mediante esta Orden, a rectificar los errores detectados.

Esta Consejería, de conformidad con la propuesta del Director General de la Vivienda y Urbanismo, resuelve proceder a la corrección de los siguientes errores:

Donde dice:

Nº Papeleta	Exp.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Domicilio	Miembros	Cupo
171	791	AMJAHDI ZAROUALI	LUEZA	45316195P	PANAMÁ 39	4	CUPO 3B
55	1534	HAMMU HADDU	RACHID	45291194P	LARACHE 21	3	CUPO 1C
85	2648	ALLALI AOURAGHE	JAMAL	45359095J	UNIVERSO 21, BAJO	1	CUPO 1A

Debe decir:

Nº Papeleta	Exp.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Domicilio	Miembros	Cupo
79	791	AMJAHDI ZAROUALI	LUEZA	45316195P	PANAMÁ 39	4	CUPO 3A
292	1534	HAMMU HADDU	RACHID	45291194P	LARACHE 21	3	CUPO 2A
297	2648	ALLALI AOURAGHE	JAMAL	45359095J	UNIVERSO 21, BAJO	1	CUPO 1B

Contra la presente Orden se podrá presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de **un mes** contado a partir de la publicación de aquélla. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.”

Melilla, 27 de mayo de 2016.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa





## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**516.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELMALIK OUTMANI, EN PROCEDIMIENTO SANCIONES 84/2015.**

NIG: 52001 44 4 2015 0000081

SAN SANCIONES 0000084/2015

Sobre: SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: MIMUN MOHAMED ABDESLAM TAHIRI

ABOGADO/A: JOUSEFF TORRES OLORIZ MOHAMED

DEMANDADO/S D/ña: ABDEL MALIK OUTMANI, DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE MELILLA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento SANCIONES 0000084/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MIMUN MOHAMED ABDESLAM TAHIRI contra ABDEL MALIK OUTMANI, DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE MELILLA sobre SANCIONES, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 19/05/2016.

- Se tiene por ampliada la demanda **contra ABDELMALIK OUTMANI.**
- Señalar nuevamente el presente para que tenga lugar el acto de juicio para el **próximo día 19/01/2017, a las 10:30 horas.**

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **ABDELMALIK OUTMANI**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.  
La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez